



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado N°</b>	05001-31-03-011-2019-00135-00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandantes</b>	PRIMATELA S.A.
<b>Demandado</b>	CHAVAS A LA ODA SAS
<b>Decisión:</b>	Termina proceso por pago total
<b>Interlocutorio</b>	No. 2306VS

Obra en el plenario memorial mediante el cual el apoderado del extremo ejecutante solicita la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación.

Se observa que el abogado cuenta con la facultad expresa de recibir, tal y como consta en el poder obrante a folio 3 del presente cuaderno.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del presente proceso y se ordenará el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren perfeccionadas y vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETA LA TERMINACION** del presente proceso adelantado por **PRIMATELA S.A.S**, en contra de **CHAVAS A LA MODA S.A., MARIA ISABEL CASTRILLON ALZATE,** y **SERGIO MAURICIO CALA RODRIGUEZ,** por el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares perfeccionadas y vigentes en el presente trámite, mismas que se relacionan a continuación:

-Embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 001-1071007, 001-1125720 y 001-1125797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

-Embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 300-245544, 300-326787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, que a CHAVAS A LA MODA S.A.S., y MARIA ISABEL CASTRILLON ALZATE, no le quedaron remanentes para ser puestos a su disposición para el proceso con radicado 05001-31-03-002-2020-00041-00, que allí adelanta BANCO DAVIVIENDA, con NIT No. 860.034.313-7, en contra de los acá ejecutados CHAVAS A LA MODA, y MARIA ISABEL CASTRILLON ALZATE.

**CUARTO: EXPÍDANSE** los oficios a que haya lugar, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

**QUINTO:** De existir dineros retenidos, hágase entrega de los mismos a quien correspondan, previa solicitud.

**SEXTO:** Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el Sistema de Gestión que se lleva en este Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--